

Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba, en la ruta de un mejor desempeño

La actualización del modelo económico cubano avanza, y con ello el perfeccionamiento de estructuras y entidades mediante un proceso paulatino en el cual se busca la separación de las funciones estatales y empresariales para lograr un mejor desempeño de las instituciones, así como una estructura gubernamental más racional y funcional.

A ello precisamente responde el Decreto Ley 296 del 2012 aprobado por el Consejo de Estado y en el cual se resolvió la extinción del Instituto de la Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) como Organismo de la Administración Central del Estado (OACE), con el consecuente traspaso al Ministerio del Transporte (MITRANS) de sus funciones y atribuciones.

El IACC en su estructura incluía, además del órgano central, las unidades de apoyo, entidades subordinadas y un sistema empresarial compuesto por 11 empresas encargadas de operar las aeronaves, administrar los aeródromos, el resto de la infraestructura aeroportuaria y la navegación aérea en condiciones de seguridad, regularidad y eficiencia; asimismo, contaba con tres empresas mixtas.

En su funcionamiento existía una mezcla de las funciones estatales y empresariales entre los órganos de dirección del órgano central —que constituye la Autoridad Aeronáutica—, y el sistema empresarial, que dificultaban un mejor funcionamiento de sus diferentes estructuras.

A partir de esta realidad y dando cumplimiento a los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución aprobados por el Sexto Congreso, relacionados directamente con la separación de las funciones estatales y empresariales, así como la mejor distribución de las funciones de los OACE y la racionalidad de las estructuras gubernamentales, se aprobó el proceso de integración del IACC al MITRANS.

Al asumir el MITRANS las nuevas funciones le corresponde la dirección de la política del Estado y del Gobierno relativa al transporte aéreo civil, la navegación aérea civil, así como sus servicios auxiliares y conexos.



Durante el proceso de perfeccionamiento se tuvieron en cuenta las características del funcionamiento de la aviación civil cubana, sometida a diversas restricciones como resultado del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el gobierno de los Estados Unidos, así como la tradición y espíritu de pertenencia de los trabajadores del sector.

Igualmente, se cumplieron las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) —lo cual constituye una práctica internacional—, referido a que la responsabilidad por la Aviación Civil radique en un órgano de la Administración Central del Estado y que se designe por Ley una entidad organizativa con personalidad jurídica, que pueda realizar la gestión administrativa con organización y nivel de autonomía propios, para así ejercer las misiones y funciones de la Autoridad Aeronáutica.

Por tales razones, se aprobó que sea el MITRANS quien ostente la responsabilidad de la Autoridad Aeronáutica y la misma sea ejercida por una unidad organizativa independiente que cuente con personalidad jurídica propia y los recursos necesarios para su funcionamiento.

Como reconocimiento al prestigio alcanzado ante la Comunidad Aeronáutica Internacional en el cumpli-

miento de los requisitos de la vigilancia continuada a la seguridad aeronáutica de las operaciones de la aviación civil nacional y extranjera en el país —demostrado en los resultados de las visitas periódicas y las auditorías de seguridad operacional realizadas por la OACI—, se decidió ratificar a esta nueva unidad presupuestada el nombre de Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba.

En tal sentido, aunque mantiene el mismo nombre, la entidad deja de ser un OACE, se transforma en una unidad organizativa subordinada al MITRANS y ejerce las funciones de la Autoridad Aeronáutica. Al igual que sucedía anteriormente, la entidad estará encabezada por un Presidente, pero con funciones netamente estatales.

Una parte de las funciones comunes y de los aseguramientos con que contaba el IACC se integran a sus similares del MITRANS. Se consigue una mayor compactación de los órganos de dirección y adecuación de su jerarquía estructural. De forma general, se alcanza una disminución de la plantilla aprobada, del personal físico y de los cargos intermedios de dirección, con la consecuente reducción de gastos y una mayor racionalidad en la administración.

La Organización Superior de Dirección Empresarial Corporación Aviación Cubana Sociedad Anónima (CACSA) pasa a formar parte del sistema empresarial atendido por dicho Ministerio.

De esta forma se logra mantener la continuidad de la autoridad aeronáutica cubana y las misiones vinculadas con la vigilancia de la seguridad operacional y de la aviación, en especial en lo referido a su representatividad internacional. Se traspasan además, las funciones estatales que realizaba el sistema empresarial a la entidad organizativa de dirección aeronáutica: control y permisos de vuelo; control de aptitud médica aeronáutica; y asesoría legal a la autoridad aeronáutica.

Ello permite además, concentrar las funciones de la organización superior de dirección empresarial y fortalecer su integración y autonomía, lo que posibilitará su concentración en el cumplimiento de las funciones empresariales que le corresponden.

INTERACCIONES ENTRE MEDICAMENTOS

Cuidado con los efectos adversos

JOSÉ A. DE LA OSA

La interacción medicamentosa no es más que la modificación del efecto de un fármaco cuando se administra con otro, al poder aumentar o disminuir la acción de cualquiera de las sustancias o tener un efecto adverso que normalmente no se asocia a ninguna de ellas.

Bien entendido que existen enfermedades en las que se justifica, bajo estricta indicación y seguimiento médico, el empleo de más de un medicamento, dice la doctora Midsay López Leyte, especialista en Farmacología, y cita la hipertensión arterial, la insuficiencia cardíaca, diabetes, las infecciones mixtas.

Pero advierte a modo de ejemplo de las consecuencias que, en general, se derivan de la interacción medicamentosa en personas que se automedican dos y tres fármacos similares para el tratamiento del insomnio y la ansiedad, que les puede causar

sedación excesiva, amnesia y confusión mental.

Indica que algunos fármacos modifican la capacidad de absorción de otros y perjudican por ello sus efectos terapéuticos. Tal es el caso de productos que contienen en su composición farmacéutica calcio, magnesio, aluminio y bismuto, que en interacción con las tetraciclinas (antibiótico de amplio espectro) reducen su absorción y, por consiguiente, sus efectos antimicrobianos.

En este grupo se incluyen los medicamentos para el control de la acidez, fundamentalmente. Los antiácidos también dificultan la absorción al cambiar el pH gástrico. Y no solo estos, refiere la especialista, medicamentos como la ranitidina y la cimetidina, al disminuir la secreción ácida gástrica, pueden ocasionar que el ketoconazol, ejemplifica, no se absorba de forma adecuada.

Menciona también el consumo de alcohol como un agente que aumenta el flujo sanguíneo gástrico, y por ello acrecienta la

absorción de la aspirina a este nivel, con incremento de la toxicidad de ambos sobre la mucosa gástrica.

La doctora López Leyte, quien se desempeña en la Dirección Nacional de Medicamentos y Tecnologías Médicas del Ministerio de Salud Pública, refiere que algunos fármacos para distribuirse por el organismo y llegar a los sitios de acción utilizan proteínas del plasma sanguíneo para “viajar”. Puede suceder que al administrar conjuntamente dos medicamentos que necesiten de este mecanismo, uno desplace al otro, lo que posibilita un aumento de la toxicidad cuando se administran de forma conjunta anticoagulantes, hipoglucemiantes, ambos de forma oral, y antidepresivos tricíclicos.

Asimismo la cimetidina y la eritromicina están en capacidad de incrementar la cantidad en sangre de medicamentos como la teofilina, warfarina, nifedipina, benzodiazepinas y el propranolol.

Puede darse el caso también que existan

medicamentos que, actuando por mecanismos diferentes, impidan la acción de otros que se consumen paralelamente. La indometacina, el piroxicam y el ibuprofeno disminuyen el efecto diurético de la furosemida (de alta eficacia) y antagonizan o declinan el efecto antihipertensivo del propranolol, atenolol, hidroclorotiazida, clortalidona, captopril, entre otros.

Cabe suponer entonces —reflexiona la especialista— que la administración conjunta de estos antiinflamatorios con los antihipertensivos mencionados puedan elevar la presión de forma leve o severa en paciente hipertenso.

Y finaliza diciendo: No todas las interacciones son perjudiciales. Hay algunas empleadas por el personal médico para beneficiar a los pacientes. Sin embargo, podemos concluir que existe un número infinito de interacciones farmacológicas, que constituyen uno de los problemas de la terapéutica, las cuales se ven potenciadas por el empleo de la polifarmacia y la automedicación.